



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



20197000122063  
Fecha: 2019-06-27 16:32  
Asunto: Resolución No. 350 De 27 De Junio De 2019  
Contacto: Juan David Herrera Ibarra  
Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa  
Por: | Anaxos: -

RESOLUCIÓN No. 350 . 27 JUN 2019

Por la cual se decreta el desistimiento tácito de la petición y se archivan los documentos administrativos relacionados con la solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del ámbito Distrital del inmueble ubicado en la Calle 11 Sur No. 5 A - 65, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30, en el Barrio Santa Ana Sur, en Bogotá D.C.

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 037 de 2017 y con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *"El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles"*.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 350 . 27 JUN 2019

correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que mediante Decreto Distrital 606 de 2001 *"Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones"*, se adoptó el inventario de los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"* creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, asignándole a este Despacho la función de *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital (...)"*.

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: *"(...) a. Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica. b. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas a las localidades"*.

Que mediante el Decreto 560 de 2018 *"Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los bienes de interés cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones"*, se incorporan las disposiciones relacionadas con los ajustes y las normas que se mantendrán vigentes en el Decreto Distrital 606 de 2001, dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 100 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante el radicado 20197100002982 del 16 de enero de 2019, el señor Jorge Alfonso Cruz Rodríguez identificado con la C.C. No. 17.166.792 y T.P. 17.684 del C. S. de la J., en calidad de Apoderado de los señores Héctor Caicedo Buitrago identificado con C.C. No.19.120.440 de Bogotá, Abel Gerardo Sánchez Caicedo identificado con C.C. No. 79.613.134, José Manuel Rodríguez Cifuentes identificado con C.C. No. 19.326.836 de Bogotá, Luis Alfonso Caicedo Luna identificado con C.C No. 19.202.013 de Bogotá y Alfonso Caicedo Peñuela identificado con C.C. No. 2.927.063, presentó una solicitud de exclusión del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 11 Sur No.5 A - 65, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al

Página 2 de 5  
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 350 . 27 JUN 2019

Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30<sup>1</sup>, en el Barrio Santa Ana Sur, UPZ (33) Sosiego, en la Localidad (4) San Cristóbal, de la ciudad.

Que producto de dicha solicitud la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100056E, donde reposa toda la documentación relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100035121 del 27 de marzo de 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento al peticionario con el fin de que complementara la información jurídica y técnica y así continuar con la evaluación del trámite respectivo, concediendo el término de un (1) mes, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. La mencionada comunicación fue recibida en forma personal el día 7 de mayo de 2019, sin que a la fecha se haya obtenido respuesta a la misma.

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 "...Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

**"...ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

<sup>1</sup> Se incorporan a la presente reglamentación el Anexo N° 1 con sus correspondientes modificaciones y el Anexo N° 3 del Decreto Distrital 606 de 2001, así como aquellos bienes de interés cultural que han sido declarados como tales por Decretos del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 350 . 27 JUN 2019

Que teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad que existe al respecto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispondrá el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de exclusión del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 11 Sur No.5A-65, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, localizado en el barrio Santa Ana Sur, en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito y archivo de los documentos relacionados, con la petición de exclusión del listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 11 Sur No.5 A - 65, declarado como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conservación Integral, de acuerdo con lo indicado en el Anexo No. 1 del Decreto Distrital 606 de 2001, incorporado al Decreto Distrital 560 de 2018 a través del inciso segundo del artículo 30<sup>2</sup>, en el Barrio Santa Ana Sur, que mantendrá la categoría de conservación asignada mediante el Decreto 606 de 2001, incorporado al Decreto 560 de 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar en los términos del artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- al señor Jorge Alfonso Cruz Rodríguez identificado con la C.C. No. 17.166.792, en calidad de apoderado judicial, ó a quien actúe en su representación a la Carrera 6 No.22A-24 Sur, Segundo Piso en Bogotá D.C., el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, a la Oficina Asesora de Jurídica de esta entidad y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de esta entidad, realizar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la SCR D.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir copia de la presente resolución al expediente 201931011000100056E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



Página 4 de 5  
FR-09-PR-MEJ-01. V6 15/08/2018

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 350

27 JUN 2019

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, de conformidad con los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

27 JUN 2019

**MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO**

Secretaria de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Alejandro Burbano Ortega  
Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Nathalia Bonilla Maldonado  
Hymer Casallas Fonseca

Aprobó: Antonio Medina Romero  
Iván Darío Quiñones Sánchez  
María Leonor Villamizar